RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:							
Invitación pública		**Proyecto de pliego**		**Pliego de condiciones**	**X**	**Informe de evaluación**	
SECRERARÍA U OFICINA	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**						
IDENTIFICACION DEL PROCESO	**SI-SI-CMA-006-2026**						
OBJETO DEL PROCESO	**INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**						
FECHA DE RESPUESTA	**01/09/2026**						

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas al proceso en mención, por parte de los posibles proponentes o aspirantes a contratar; se procede a analizar las solicitudes elevadas y a dar respuesta en los siguientes términos:

1. **OBSERVACIÓN 1:**
   DE: CONSORCIO INTER LA BELLEZA
   FECHA: 1/09/2026 6:12 AM

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita incluir dentro del presupuesto oficial un profesional en calidad de Director de Interventoría, esta Entidad se permite precisar que, una vez revisado el alcance técnico y económico del proceso, no se considera procedente efectuar la inclusión solicitada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde al **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, de manera que las actividades previstas se encuentran orientadas a la conservación, atención y mantenimiento rutinario de infraestructura existente. En consecuencia, el alcance contractual no comprende la ejecución de actividades de construcción de nuevas estructuras, ampliaciones, rehabilitaciones estructurales de alta complejidad, ni la elaboración de diseños que, por su naturaleza, hagan indispensable una estructura adicional de personal de dirección o gerencia de interventoría.

La definición del recurso humano que integra el presupuesto oficial obedece a las necesidades reales derivadas del objeto, alcance, plazo, actividades, riesgos y nivel de complejidad del contrato, procurando que exista una adecuada correspondencia entre el personal requerido y las obligaciones que efectivamente serán ejecutadas.

En este sentido, es importante precisar que la estructura de personal contemplada dentro del presupuesto ya incorpora profesionales con las competencias y responsabilidades necesarias para atender las actividades previstas, incluyendo **un profesional de mayor categoría**, cuya formación y nivel de responsabilidad permiten asumir la dirección, coordinación y articulación de los aspectos técnicos, administrativos y financieros que demande la ejecución del contrato. Por tanto, no se evidencia una ausencia de capacidad profesional que haga necesaria la incorporación de un cargo adicional denominado “Director de Interventoría”.

Adicionalmente, los profesionales contemplados en la estructura de costos cuentan con una dedicación del cien por ciento (100%) al contrato, circunstancia que garantiza la disponibilidad permanente del equipo requerido para el seguimiento, coordinación, control y ejecución de las actividades contractuales, de acuerdo con las obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

Desde el punto de vista técnico, las actividades objeto del contrato corresponden a mantenimiento rutinario de infraestructura existente y, por tanto, la estructura de personal fue determinada de manera proporcional a la naturaleza y complejidad de las labores a ejecutar. La existencia de un profesional de mayor categoría, sumada a la dedicación del

100% de los profesionales previstos, permite atender integralmente las necesidades de dirección, coordinación y seguimiento del contrato, sin que resulte técnica o económicamente justificable incorporar un nuevo profesional con funciones que se superpondrían con las ya previstas.

Debe tenerse presente que la denominación de un cargo como **"Director de Interventoría"** no constituye, por sí sola, un requisito que deba incorporarse en todo presupuesto contractual, pues su necesidad debe estar sustentada en las características particulares del objeto y en la complejidad de las actividades a desarrollar. En el presente caso, la Entidad realizó la estructuración del equipo de trabajo atendiendo las condiciones específicas del contrato y determinó que los profesionales incluidos resultan suficientes para garantizar su adecuada ejecución.

Así mismo, la incorporación de personal adicional al presupuesto oficial debe encontrarse sustentada en una necesidad objetiva, concreta y técnicamente demostrable. Lo contrario podría generar un incremento de costos que no guarda correspondencia con el alcance efectivo del contrato y que no se encuentra justificado frente a las actividades de mantenimiento rutinario previstas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el equipo profesional definido por la Entidad contempla un profesional de mayor categoría y que los profesionales previstos tienen dedicación del cien por ciento (100%) al contrato, se considera que las necesidades de dirección, coordinación, seguimiento y control requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual se encuentran debidamente atendidas.

En consecuencia, no se acoge la observación y se mantiene el presupuesto oficial publicado, toda vez que este fue estructurado de conformidad con los estudios y análisis técnicos, jurídicos y económicos realizados por la Entidad, atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia y proporcionalidad, y considerando los recursos humanos y económicos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

2. OBSERVACIÓN 2:
DE: PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.
FECHA: 1/09/2026 11:59 AM

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite responderle al observante punto a punto, así:

Respecto al punto 1, la Entidad aclara que, para todos los efectos del proceso de selección y de la futura ejecución contractual, el Personal Clave Evaluable corresponde exclusivamente a los dos (2) Residentes de Interventoría en los términos y condiciones establecidos en el numeral 3.8.2 del Pliego de Condiciones. No obstante lo anterior, y con el fin de dar mayor claridad y evitar interpretaciones equívocas entre dicho numeral y el numeral 7.2 del Anexo Técnico, la Entidad procederá a aclarar y ajustar el capítulo correspondiente mediante Adenda, de manera que la identificación y condición del personal requerido quede definida de forma inequívoca en los documentos del proceso antes del cierre del mismo.

Al punto 2, la Entidad remite al observante a la respuesta otorgada sobre el mismo particular al observante anterior dentro del presente proceso, la cual hace parte integral del documento consolidado de respuestas a observaciones y resulta plenamente aplicable en los mismos términos a la presente solicitud.

Al punto 3, Sí. La Entidad aceptará como válidos, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones, aquellos contratos cuyo objeto general corresponda a la interventoría de obras de atención de emergencias, siempre que dentro del alcance efectivamente ejecutado y acreditado se haya desarrollado la interventoría a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación, conservación, repotenciación, refuerzo o actualización sísmica de puentes vehiculares o férreos en estructura mixta (concreto y metálica), con independencia de la denominación general del objeto contractual, en el entendido de que la experiencia se

valora frente a las actividades específicas ejecutadas y no frente al título o denominación del contrato.

Al punto 4,la Entidad acoge la observación y ajustará mediante Adenda la discrepancia advertida entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el Anexo Técnico / Matriz 4 – Lineamiento de Requisitos de Personal, en relación con la remuneración establecida para los dos (2) Residentes de Interventoría. La Adenda que se expida para tal efecto será, para todos los efectos, el documento que se tendrá en cuenta tanto para la evaluación de las ofertas como para la ejecución del futuro contrato, quedando sin efecto cualquier disposición anterior que resulte contraria o incompatible con lo allí establecido.

Sin otro particular.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
Secretaria de Infraestructura

Elaboró Aspectos Técnicos: RAFAEL ANDRES HINESTRZA - Ingeniero Civil CPS-815-2026
Elaboró Aspectos Técnicos: ABELARDO GOMEZ ESPARZA – Ing. Civil CPS-1079-2026
Aspectos Técnicos: LADYS CONSUELO TORRES TORRES - Ingeniero Civil CPS-699-2026
Proyectó Aspectos Jurídicos: MARIA LUCIA DURÁN AGUIRRE - Abogado CPS-183-2026
Revisó Aspectos Jurídicos: PATRICIA MARTINEZ– Abogado CPS-116-2026